

LTAIPSLP84XXIXA

Los gastos de publicidad oficial, están a cargo del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente del Consejo Político Nacional, siguiendo los lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

Así lo marcan los Estatutos aprobados en la LI Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional celebrada el 3 de agosto de 2020. Aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 4 de septiembre de 2020. Resolución INE/cg280/2020. Publicados en el Diario Oficial de la Federación 18 septiembre de 2020. En la Sección 2. Del Consejo Político Nacional. Artículo 83. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes: XXXIII. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido.

ARTÍCULO 89 FRACC. XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión, considerando a los Comités Directivos de las entidades 46 federativas en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia; ARTÍCULO 115 FRACC. XIII. Coadyuvar con la representación ante el Comité de Radio y Televisión en el seguimiento a los criterios que establezca el Comité de Radio y Televisión y en la supervisión y entrega de materiales de radiodifusión por parte de los órganos de dirección nacionales y locales del Partido.

Ley General de Partidos Políticos

CAPITULO II

Artículo 65. El Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones respecto de los partidos políticos, coaliciones y candidatos.